

1979
UN 11 107
1979
UN 11 107
NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.1/34/L.20
12 noviembre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
tema 45 b) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

Alemania, República Federal de, Austria, Bélgica, Bolivia, Canadá, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia, Turquía y Zaire: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/91 B sobre medidas de fomento de la confianza,

Deseosa de eliminar las fuentes de tirantez por medios pacíficos y contribuir de esta manera al fortalecimiento de la paz y la seguridad en el mundo,

Subrayando una vez más la importancia de la declaración que figura en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (S-10/2) de que es necesario, a fin de facilitar el proceso de desarme, adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo la necesidad y la urgencia de que se adopten medidas iniciales encaminadas a disminuir el peligro de conflictos armados que tengan su origen en malentendidos o en una interpretación errónea de actividades militares,

Reafirmando su convicción de que el compromiso de adoptar medidas que fomentan la confianza podría contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados,

Consciente de que en determinadas regiones existen situaciones peculiares que influyen en la índole de las medidas de fomento de la confianza que podrían adoptarse en esas regiones,

Convencida de que las Naciones Unidas, de acuerdo con su Carta, pueden desempeñar un importante papel en la creación de circunstancias conducentes al examen de medidas de fomento de la confianza,

Reconociendo que un mínimo de fe entre los Estados de una región facilitaría el desarrollo de las medidas de fomento de la confianza,

Tomando nota de las opiniones y experiencias de los Estados Miembros presentadas al Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con el párrafo 2 de la resolución mencionada,

1. Recomienda que todos los Estados continúen examinando la posibilidad de lograr arreglos regionales en relación con medidas concretas encaminadas a fomentar la confianza teniendo en cuenta las condiciones y necesidades peculiares de cada región;

2. Decide emprender un estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza teniendo en cuenta las respuestas recibidas por el Secretario General que figuran en el documento A/34/416;

3. Pide al Secretario General que realice el estudio con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, por él nombrados sobre una base geográfica equilibrada, y que lo presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos del grupo de expertos gubernamentales a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;

5. Invita a los Estados que aún no lo hayan hecho a responder al pedido del Secretario General de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 33/91 B de la Asamblea General e informar al grupo de expertos, por conducto del Secretario General, sobre sus opiniones y experiencias;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Medidas de fomento de la confianza".